



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-453-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";





- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: "Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano. (...)"
- Que el artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Licencia para asuntos particulares.- Previo informe favorable de la UATH, en el cual se determinen las circunstancias que lo ameriten, se podrá conceder licencia sin remuneración para asuntos particulares durante cada año de servicio, hasta por 15 días calendario durante cada año de servicio, previa autorización de la jefa o jefe responsable de una unidad, autorización que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad con por lo menos 3 días de anticipación (...)"
- Que mediante oficio SC-GC-23-054 del 19 de diciembre de 2023, el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia sin remuneración del 26 al 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero de 2024; además que por Secretaría de Concejo Municipal se convoque en legal y debida forma a su concejala alterna, en la persona de la abogada Cinthia Rivera, quien al principalizarse actuará en todos los actos que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **19 de diciembre de 2023**, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-23-054 (FW 82852)

RESUELVE:

1. Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, del 26 al 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero de 2024; y,
2. Convocar y principalizar a su Concejala alterna, abogada Cinthia Rivera, para que actúe en todos los actos que corresponda.- **Lo certifico.-** Ambato, 22 de diciembre de 2023.- Notifíquese.-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. SC-GC-23-054)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga

Fecha de elaboración: 2023-12-22

Fecha de aprobación: 2023-12-22





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1327

Fw: 82852-2023

Ambato, 22 de diciembre del 2023

Ingeniero
Gonzalo Callejas
CONCEJAL DE AMBATO
Abogada
Cinthia Rivera
CONCEJALA SUPLENTE
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-453-2023, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

1. Conceder permiso con cargo a vacaciones al ingeniero Gonzalo Callejas Concejal de Ambato del 26 al 29 de diciembre de 2023; y,
2. Convocar y principalizar a la abogada Cinthia Rivera, Concejal Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Documentos que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Laseano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-hoc)

Anexo: RC-453-2023

C.C: FINANCIERO, TALENTO HUMANO,

Patricia P.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-055

Fw: 82852-2023

Ambato, 18 de enero del 2024.

Ingeniero
Gonzalo Callejas
CONCEJAL DE AMBATO
Abogada
Cinthia Rivera
CONCEJALA SUPLENTE
Presente.

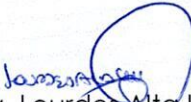
De mi consideración:

Con el fin de rectificar el contenido del oficio SCM-23-1327 de fecha 22 de diciembre del 2023, me permito informar que con Resolución de Concejo RC-453-2023 el Cuerpo Edilicio resolvió:

1. Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas Concejal de Ambato del 26 al 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero del 2024; y,
2. Convocar y principalizar a su Concejal alterna, la abogada Cinthia Rivera, para que actué en todos los actos y sesiones que corresponda.

Documentos que remito, debidamente certificado para que se considere su contenido.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: copia certificada de la Resolución de Concejo 453-2023

C.C: FINANCIERO, TALENTO HUMANO,

Patricia P.